



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 30 de Junio de 2023

No. 117

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		
Ley No. 1156, Ley de Reforma al Decreto-Ley No. 1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).....	5846	
Decreto A.N. No. 8850.....	5849	
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 103-2023.....	5850	
Acuerdo Presidencial No. 104-2023.....	5850	
Acuerdo Presidencial No. 105-2023.....	5850	
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Licitación Selectiva No. LS-011-06-2023.....	5851	
MINISTERIO DE SALUD		
Licitación Selectiva No. LS-12-06-2023.....	5851	
Edicto.....	5851	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Resoluciones de Funcionamiento.....	5851	
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		
Avisos.....	5856	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		
Licitación Selectiva No. SEL-UA-09-06 -2023.....	5857	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		
Resolución Ejecutiva-PA-No. 001-2023.....	5857	
COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS		
Resoluciones.....	5859	
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		
Resoluciones.....	5861	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	5870	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León		
Licitación Selectiva No. UNAN-LEÓN-DAC-LS-30-2023.....	5880	
Universidad Nacional Agraria		
Tercera y Cuarta Modificación al PAC 2023.....	5880	
Títulos Profesionales.....	5880	

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 105 establece que es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos, entre estos, las comunicaciones en cualquiera de sus modalidades, así como garantizar el derecho de la población al acceso a estos servicios y bajo la regulación de la ley de la materia.

II

Que el Estado de Nicaragua se ha planteado impulsar el desarrollo de las nuevas tecnologías, el desarrollo de la banda ancha, el cierre de la brecha digital y propiciar la conectividad a todos los sectores económicos y sociales del país, con la finalidad de incrementar nuestros niveles de competitividad, por lo que se hace necesario modernizar el marco legal que regula el sector.

III

Que en las últimas décadas las telecomunicaciones han cobrado vital importancia en todas las actividades económicas y sociales de los países, y son la base fundamental hacia el tránsito a una Sociedad de la Información y el Conocimiento o Economía Digital, por lo que resulta ineludible su debida planificación, promoción y regulación para garantizar el progreso y bienestar social de sus habitantes.

IV

Que las diversas formas de comunicaciones se han convertido en instrumento habilitador y transversal para el desarrollo social y económico de los países, por lo que, con la finalidad de promover que los beneficios derivados de la evolución y convergencia tecnológica y de mercado sean recibidos por la población, se requiere modernizar la estructura organizacional de TELCOR así como el marco legal y regulatorio aplicable al sector, en correspondencia a la evolución misma de la tecnología, los mercados, los servicios y la digitalización de la economía.

V

Que las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Decreto - Ley N°. 1053, ya no responden a la realidad del

mercado de hoy en día, ni establece las atribuciones y funciones de TELCOR que sean aplicables, prácticas, efectivas, eficientes y oportunas respecto a las condiciones actuales y prospectivas del sector que se regula y consecuentemente no se encuentran en armonía con las mejores prácticas y experiencias internacionales, ni con las recomendaciones de los organismos especializados en la materia, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

VI

Que con el propósito de seguir desarrollando acciones orientadas a fomentar el acceso y conectividad de todos los usuarios, las empresas, entidades públicas y población en general, a los servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones audiovisuales y servicios postales en un entorno convergente, contribuir al cierre de la brecha digital, a la transformación digital de la economía y propiciar una efectiva transición hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento o Economía Digital, se requiere modernizar, fortalecer y ampliar las atribuciones del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para normar, planificar, organizar, regular, administrar, fiscalizar, supervisar, gestionar y aprovechar las Telecomunicaciones en un entorno de competencia y convergencia, promoviendo la innovación y la inversión en el sector, entre otros, a través de una efectiva gestión regulatoria en beneficio de la población.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1156

LEY DE REFORMA AL DECRETO-LEY N°. 1053, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Artículo primero: Reforma

Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 15 y 16 del Decreto-Ley N°. 1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 12 de junio de 1982 y sus reformas, los que se leerán así:

“**Artículo 2** El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), tiene su domicilio en la ciudad de Managua y podrá establecer delegaciones administrativas o Centros de Atención al Público (CAP), en el territorio nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3 Objeto y Funciones

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de la organización y funcionamiento del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como autoridad reguladora descentralizada bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, que le permita de forma efectiva, eficiente y ágil, conforme la evolución del mercado que

regula, definir las políticas públicas del sector, promover la competencia y la inversión, administrar los recursos públicos del espectro radioeléctrico y de numeración, regular a los operadores prestadores de los distintos Servicios de Telecomunicaciones y Servicios Postales, así como a los Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales y proteger los derechos de los usuarios, de conformidad con la ley de la materia y las Normativas específicas que al efecto emita TELCOR. Es obligación de TELCOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento del marco regulatorio y las obligaciones contenidas en los títulos habilitantes otorgados.

En consecuencia, TELCOR tendrá las siguientes atribuciones específicas:

a) Promover la competencia y la inversión en el sector de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, pudiendo desarrollar análisis de mercados relevantes para la definición de condiciones regulatorias ex ante pro competitivas, definir reglas particulares para prevenir y corregir fallas de mercado o problemas de competencia;

b) Emitir, modernizar, reformar y derogar las Normativas específicas necesarias, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones. TELCOR desarrollará dichas Normativas tomando en cuenta las mejores prácticas y tendencias internacionales, las recomendaciones de organismos especializados en la materia, los nuevos modelos de negocios y las nuevas formas de prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Comunicaciones Audiovisuales y Servicios Postales;

c) Proponer a la Presidencia de la República, políticas públicas sectoriales, con relación a los Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Comunicaciones Audiovisuales y Servicios Postales;

d) Diseñar y ejecutar proyectos e iniciativas encaminadas al cierre de la brecha digital y al fomento de la transformación digital, entre otros, mediante la administración y operación de un Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones Convergentes. Para el ejercicio de esta función, de conformidad con lo indicado en la Ley de la materia, TELCOR diseñará y promoverá la agenda de inversión de proyectos e iniciativas a ejecutarse anualmente de acuerdo a la disponibilidad de recursos de dicho fondo y desarrollará análisis de impacto de los proyectos e iniciativas ejecutadas;

e) Ejercer la planificación estratégica, administración, gestión, monitoreo técnico y control del uso eficiente de los recursos públicos del espectro radioeléctrico, numeración y direccionamiento de redes, así como administrar los planes técnicos aplicables a la prestación de los servicios bajo su regulación;

f) Otorgar los títulos habilitantes a los solicitantes, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia, para el despliegue de redes y la operación de los servicios bajo su regulación;

g) Conocer y resolver en vía administrativa las controversias entre los operadores prestadores de los servicios sujetos a su regulación;

h) Emitir la regulación en materia de protección de los derechos de los usuarios y ejercer las funciones de control, supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas y procedimientos que garanticen dicha protección, así como atender, tramitar y resolver los reclamos y las denuncias que presenten los usuarios de los servicios sujetos a su regulación;

i) Ejercer las funciones de supervisión, fiscalización, control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, establecidas en la Ley de la materia;

j) Ejercer funciones de promoción y defensa de la libre y leal competencia, en los mercados sujetos a su regulación e imponer las sanciones administrativas correspondientes;

k) Diseñar y promover la agenda regulatoria de proyectos e iniciativas de regulación a ejecutarse periódicamente en ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la Ley de la materia;

l) Solicitar la información periódica y específica que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier persona natural o jurídica participante en los mercados sujetos a su regulación, para lo cual podrá imponer las sanciones administrativas correspondientes frente al incumplimiento del envío oportuno de la información solicitada o respecto de su envío con insuficiente calidad o en condiciones diferentes a las requeridas;

m) Efectuar las actividades de recaudación y cobranza de todos los cánones por uso y asignación de recursos públicos del espectro radioeléctrico y numeración, derechos y cargos administrativos establecidos en la Ley de la materia y en Normativas específicas;

n) Implementar Regulación Experimental (Sandbox), como un mecanismo alternativo de regulación, mediante el cual los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales pueden prestar servicios que no están incluidos en la regulación vigente, durante un tiempo y en un área geográfica determinada, para experimentar nuevos modelos de negocio en un ambiente controlado y supervisado por TELCOR.

Las demás atribuciones que le sean otorgadas por la Ley.

Artículo 4 Patrimonio y Régimen Financiero

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) administrará directamente su patrimonio, conformado por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles, propiedad de TELCOR en todo el Territorio Nacional, así como los ingresos que perciba en ejercicio de sus facultades regulatorias;

b) Los Ingresos devengados por concepto de derechos y cargos administrativos, derivados de estudio de solicitudes, otorgamiento, modificación, renovación y uso de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios sujetos a su regulación, entre otros, así como recargos moratorios por el pago tardío de estos conceptos;

c) Los Ingresos devengados por concepto de cánones por asignación y uso de los recursos públicos del espectro radioeléctrico y de numeración;

d) Los Ingresos devengados por concepto de sanciones o multas y recargos moratorios, por las infracciones en que incurran las personas naturales o jurídicas sujetas a su regulación;

e) Aportes que le asigne el Presupuesto General de la República, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones regulatorias;

f) Otros ingresos no especificados, relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones regulatorias.

Cualquier otro Ingreso previsto en otras disposiciones legales.

Artículo 5 Dirección y Administración

La Representación, Dirección y Administración de TELCOR estará a cargo de un Director o Directora General, con rango de Ministro o Ministra, quien será la máxima autoridad de la Institución y como tal tendrá la representación legal y la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y supervisar la actividad de la institución, de conformidad con la Ley.

TELCOR podrá tener hasta tres Subdirectores o Subdirectoras Generales, con rango de Viceministros o Viceministras, quienes colaborarán en la Dirección y Administración de la Institución, quienes estarán subordinados o subordinadas al Director o Directora General y tendrán las funciones que éste o ésta les delegue; cualquiera de ellos que sea designado por el Director o Directora General, haría sus veces interinamente en los casos de ausencia o incapacidad temporal por cualquier causa.

Artículo 6 El Director General o Directora General y los Subdirectores o Subdirectoras Generales de TELCOR, serán nombrados o removidos de forma directa por el Presidente de la República, para un período indefinido.

Artículo 7 El Director General o Directora General, en el ejercicio de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Institución con facultades de mandatario generalísimo, tanto en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales;

b) Representar a la Institución en sus relaciones con el Gobierno Central, otros Organismos Estatales y los Organismos Internacionales, así como delegar esta función cuando lo considere necesario;

c) Organizar, dirigir, coordinar, controlar y vigilar todas las actividades de la Institución, pudiendo delegar cuando lo considere necesario alguna de estas funciones;

d) Otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza, con las facultades o restricciones que considere necesarias;

e) Someter a consideración del Presidente de la República,

todos aquellos asuntos cuya ejecución no puede llevarse a cabo sin la debida aprobación del mismo;

f) Contratar el personal necesario para el desarrollo de las actividades de la Institución conforme a las leyes de la materia;

g) Ejecutar todos los actos, suscribir todos los contratos y aprobar los proyectos que expresamente o tácitamente estuvieren comprendidos dentro de los objetivos de la Institución;

h) Emitir, modernizar, reformar y derogar las Normativas específicas necesarias que expida en el ejercicio de sus funciones;

i) Convocar sesiones de trabajo con otras autoridades, representantes de instituciones o con expertos del sector sujeto a su regulación o de otros sectores cuyas temáticas estén relacionadas con algún determinado proceso de adopción de decisiones regulatorias a cargo de TELCOR, para conocer opiniones y recomendaciones no vinculantes sobre la materia.

Cualquier otra atribución que le sea otorgada por la Ley.

Artículo 8 Para garantizar el mejor desempeño de sus funciones y atender los requerimientos administrativos de TELCOR y en consideración a la dinámica de los mercados de las redes y Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Comunicaciones Audiovisuales y Servicios Postales, el Director o Directora General podrá crear o modificar las Direcciones, Coordinaciones, Unidades y cualquier otra dependencia que se consideren necesarias.

Artículo 12 En el cumplimiento de sus funciones, TELCOR queda exento de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, aranceles, arbitrios y recargos fiscales y municipales sobre:

a) Sus bienes muebles o inmuebles, rentas o ingresos de cualquier naturaleza y sobre todos los actos jurídicos que celebre y que deben ser pagados por su parte;

b) Los bienes que adquiera o importe, cuando se destinen al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 15 TELCOR, mediante acto administrativo, podrá requerir en cualquier momento, el pago de los montos en concepto de derechos, multas, cánones, cargos por servicios administrativos y cualquier otro concepto que según la Ley perciba en el ejercicio de sus funciones. Este acto administrativo prestará mérito ejecutivo conforme lo establecido en la Ley de la materia para la ejecución forzosa en la vía judicial.

Artículo 16. Todos los bienes propiedad de TELCOR, serán inembargables."

Artículo segundo: Derogaciones

1. Se derogan los artículos: 11, 13 y 14 del Decreto-Ley N°. 1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), publicado en

La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 12 de junio de 1982 y sus reformas.

2. Se deroga el acápite 5: "En el Ámbito de TELCOR" del Artículo 58 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013 y sus reformas.

Artículo tercero: Texto íntegro con Reformas Incorporadas
Por considerarse la presente reforma sustancial, se ordena que el texto íntegro del Decreto - Ley N°. 1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), con las reformas y adiciones incorporadas, se publique en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo cuarto: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor Miguel Benito Buitrago Sarria, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Miguel Benito Buitrago Sarria se ha destacado como deportista nacional en la disciplina del fútbol, brindando valiosos aportes al deporte nicaragüense, contribuyendo a elevar la calidad del fútbol nacional y coadyuvando al enriquecimiento del acervo deportivo nacional.

IV

Que la trayectoria en el ámbito deportivo del Señor Miguel

Benito Buitrago Sarria lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8850

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL BENITO BUITRAGO SARRIA**

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al **Señor Miguel Benito Buitrago Sarria**, identificado con Cédula de Identidad Número 001-230441-0000V, como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito del deporte nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Miguel Benito Buitrago Sarria o la persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Doctor Carlos Argüello Gómez ha defendido con gran Espíritu Sandinista y Revolucionario la Soberanía de nuestra Nicaragua;

II

Que su Inteligencia y Amor a Nicaragua ha sido determinante para representar la Valentía y el Heroísmo de las Luchas Antimperialistas del Pueblo y el Estado Revolucionario de Nicaragua, librando Batallas Victoriosas en Organismos Internacionales y en la Corte Internacional de Justicia;

III

Que como Representante de Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con el Canciller de la Dignidad, Padre Miguel d'Escoto, hoy hace 37 años, lograron la Histórica Sentencia que en la CIJ condenó a los Estados Unidos de Norteamérica por las agresiones y los costos humanos y materiales de sus guerras contra Nicaragua;

IV

Que trabaja con las Instituciones del Estado Revolucionario de nuestra Nicaragua, Bendita y Siempre Libre, para continuar reclamando Justicia, Reparación y Paz, como Derecho Inalienable de Nicaragua y del Pueblo nicaragüense;

V

Que como continuidad de la Comisión que ha exigido y ganado ante los Estados Unidos el Derecho a ser indemnizado por todos los daños que a lo largo de la Historia ha provocado y sigue provocando a Nicaragua y al Pueblo nicaragüense, es un auténtico Revolucionario e Hijo del General de Hombres y Mujeres Libres, Augusto Sandino;

POR TANTO,

ACUERDA

1. Otorgar la Orden Augusto C. Sandino en su Máximo Grado Batalla de San Jacinto, al Doctor Carlos Argüello Gómez, Defensor Extraordinario de nuestra Soberanía Nacional ante los Organismos Internacionales.

2. Reconocer con esta Máxima Condecoración del Estado

nicaragüense, su permanente labor, en Lealtad, Fidelidad y Respeto a nuestro Pueblo, a nuestra Historia y a nuestro Futuro.

3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 104-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera **Celina Delgado Castellón**, en el cargo de **Sub-Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, contenido en el Acuerdo Presidencial No.18-2018, de fecha 17 de enero del año dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.16, del 23 de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Celia Margarita Reyes Ochoa**, en el cargo **Sub-Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2023-01998 – M. 31592613 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en inicio de la Licitación Selectiva N°LS-011-06-2023, denominado: “**COMPRA DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA FLOTA VEHICULAR DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS**”.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **treinta de junio (30/06/2023)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **03 de julio 2023 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Responsable División de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**. Atentamente, (F) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable División de Adquisiciones Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2023-01979 – M. 951314859 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-12-06-2023 “Compra de Emergencia de Efedrina para el Abastecimiento de las Unidades de Salud a nivel Nacional”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 30 de junio de 2023

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales: www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el día martes 11 de julio de 2023 de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud del Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.**

Reg. 2023-1920 – M. 30902001 – Valor C\$285.00

EDICTO

CÍTESE al Señor José Antonio Galeano Martínez, Ex-Responsable de la Oficina de Compras, del Hospital Psicosocial Dr. José Dolores Fletes Valle de Managua, para que comparezcan ante la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Salud, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la “Auditoría de Cumplimiento a la Administración de los Recursos Asignados al Hospital Psicosocial Dr. José Dolores Fletes Valle, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, según Credencial No. 07 de Ref: UAI/LMGM/092/05/06/2023 de fecha 05 de Junio del 2023. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 16 de junio del año dos mil veintitrés.

(f) **Lic. César Javier Guardado Prado, Auditor Encargado, Unidad de Auditoría Interna – Ministerio de Salud.**

3-2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-01588 – M. 25859914 – Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUINTO Y SEXTO GRADO, EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “VEGA DE NICARAGUA” DEL DISTRITO VII, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 08 – 2023

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **ROBERTO ALFONSO VEGA MORAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número **001-310577-0011L**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, ubicado en la siguiente dirección: Comarca Sabana Granda, del Cementerio San José 1,200 metros al suroeste Urbanización Villa Sol, lote G-1-1 calle 17 contiguo al campo de fútbol, Distrito VII, Departamento de **Managua**, solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA QUINTO Y SEXTO GRADO**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA QUINTO Y SEXTO GRADO**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"** en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA QUINTO Y SEXTO GRADO**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y

cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **"VEGA DE NICARAGUA"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **Oscar Antonio Rivas Montano**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.I.

Reg. 2023-01618 – M. 685650 – Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SÉPTIMO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA", DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 13 - 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pastor: **JOSÉ GABRIEL GÁMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número 201-260963-0000T, en representación de la entidad nacional denominada: "**MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA**" y como Representante Legal del Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", ubicado: Barrio Noel Morales, de donde fue la ESSO cuadra y media al oeste, frente a Terminal de Buses a Masaya, Municipio de **TIPITAPA**, Departamento **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SÉPTIMO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** según Resoluciones: N° **016-2009** con fecha del veintisiete de marzo del año 2009 y N° **67-2022** con fecha del diecinueve de diciembre del año 2022.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SÉPTIMO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 13-2023 al Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SÉPTIMO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** ubicado: Barrio Noel Morales, de donde fue la ESSO cuadra y media frente a Terminal de Buses a Masaya, Municipio de **TIPITAPA**, Departamento de **MANAGUA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: "**CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA**", siga gozando del derecho de funcionamiento para el año

lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR PRIVADO ADVENTISTA DE TIPITAPA”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.I.**

Reg. 2023-01667 – M. 26734183 – Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO) DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO”, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

Nº 14 - 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **HIPÓLITO MEJÍA VELÁSQUEZ**, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número **001-270157-0000X** como Representante Legal del Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, ubicado: Zona Nº 07, de Restaurante TIP TOP una cuadra arriba, media cuadra al norte, media cuadra arriba, Municipio

de **CIUDAD SANDINO**, Departamento de **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO)** según **Resolución: Nº 04-2012** con fecha del catorce de agosto del año 2012.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO)** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº 14-2023 al Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO)**, ubicado: Zona Nº 07 de Restaurante TIP TOP una cuadra arriba, media cuadra al norte, media cuadra arriba, Municipio de **CIUDAD SANDINO**, Departamento de **MANAGUA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, decida

realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTIANO EL ALFARERO**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.I.**

Reg. 2023-01743 – M. 27447925 – Valor C\$ 485.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “PREESCOLAR MRS. FLOWERS

CRISTHIAN KINDER”, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 16 - 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Señora: **INGRID FIDELIA FLORES PALACIOS**, identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense número 001-250779-0043K, como Representante Legal del Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, ubicado: Urbanización Valle Santa Rosa, del Super Express 2 cuadras oeste, C2-39 en el **Municipio de Ciudad Sandino** del Departamento de **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** en el nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL** en la modalidad **REGULAR** según Resolución: N.° **48-2017** con fecha del veinte de diciembre del año 2017.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL** en la modalidad de **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N.° 16 - 2023 al Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, autorizado para funcionar en el nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL**, en la modalidad **REGULAR**; ubicado: Urbanización Valle Santa Rosa, del Super Express 2 cuadras oeste, C2-39 en el **Municipio de Ciudad Sandino** del Departamento de **MANAGUA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado:

“**PREESCOLAR MRS. FLOWERS CRISTHIAN KINDER**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua (A.I).**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2023-01895 – M. 28946430 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**Licitación Selectiva No. 05/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2023**

**“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS
DEL IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la **Licitación Selectiva No. 05/ADMINISTRATIVA/IPSA/2023 “ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL IPSA”**; Línea PAC No. 55; Siscae No. 5/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 5/2023, a partir del 30 de junio del 2023 al 11 de julio del 2023.

(f) **Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.**

Reg. 2023-01896 – M. 28946590 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 06/INFORMATICA/IPSA/2023

**“ADQUISICION DE LICENCIAS DE SEGURIDAD
INFORMATICA (LICENCIA 12 MESES)”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la **Licitación Selectiva No. 06/INFORMATICA/IPSA/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE SEGURIDAD INFORMATICA (LICENCIA 12 MESES)”**; Línea PAC No. 4; Siscae No. 6/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 6/2023, a partir del 30 de junio del 2023 al 12 de julio del 2023.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2023-01897 – M. 28946656– Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 07/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2023

**“ADQUISICION DE TONERS, PARA LAS
DIFERENTES AREAS DEL IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 07/ADMINISTRATIVA/IPSA/2023 “ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL IPSA”; Línea PAC No. 46; Siscac No. 7/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 7/2023, a partir del 30 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2023-01898 – M. 28946703 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 08/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2023

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA
PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 08/ADMINISTRATIVA/IPSA/2023 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL IPSA”; Línea PAC No. 43; Siscac No. 8/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 8/2023, a partir del 30 de junio del 2023 al 17 de julio del 2023.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2023-01899 – M. 28946808 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 09/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2023

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA
MOTOCICLETAS DEL IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 09/ADMINISTRATIVA/IPSA/2023 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DEL IPSA”; Línea PAC No. 11; Siscac No. 9/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 9/2023, a partir del 30 de junio del 2023 al 18 de julio del 2023.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2023-01939 – M. 31063251 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

LICITACIÓN SELECTIVA:
NO. SEL-UA-09-06-2023 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DGCFF”. ATENDIDO CON FONDOS RENTAS CON DESTINOS ESPECÍFICO.

(f) Ing. Miguel Enrique López Meléndez, Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2023-01720 – M. 27112029 – Valor C\$ 285.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
(INPESCA)

Resolución Ejecutiva-PA-No. 001-2023

Establecimiento de Cuota Global Anual de Captura, temporada de Pesca y Período de Veda en la Captura del Pepino de Mar del Océano Pacífico de Nicaragua.

El Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

II

Que en base al principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer una cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en el Océano Pacífico.

III

Que es interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de las Autoridades Pesqueras el seguimiento a este recurso para asegurar su sostenibilidad, su uso racional y equitativo, para lo cual, dentro del modelo de Economía Creativa y Emprendedora, se hace necesario implementar las medidas de ordenamiento que permitan la continuidad de esta pesquería de forma sostenible.

IV

Que se debe garantizar que las actividades de pesca se efectúen mediante prácticas de pesca responsable que permitan la sostenibilidad del recurso y la seguridad de los pescadores industriales y artesanales dedicados a esta actividad.

V

En vista del comportamiento que ha tenido el recurso pepino de mar, se hace necesario continuar implementando la veda de este recurso y asignación de cuota global anual de captura entre otras medidas.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn. La Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del año 2013; Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007; Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; y su Reforma la Ley 1103, Ley de Reformas a la Ley 678, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero del año 2022, Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de Diciembre del año 2004 y el Decreto No. 9-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de Febrero del año 2005 y sus reformas, el suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura:

RESUELVE

PRIMERO: Se establece Cuota Global Anual de Captura para el recurso Pepino de Mar (*Holothuria spp*) del Océano Pacífico en doscientos diecinueve mil veintiséis kilogramos (219,026kg) equivalente a cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve libras (482,869 lb) de peso vivo, los cuales son equivalentes a catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 kg) equivalentes a treinta y tres mil veintinueve libras (33,029 lb) de peso seco, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

SEGUNDO: Se establece Cuota Global de Exportación en peso seco de catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 kg) equivalente a treinta y tres mil veintinueve libras (33, 029 lb) a partir del 01 de diciembre del año 2023.

TERCERO: Establecer temporada de pesca y período de veda por seis (06) meses de la especie *Holothuria spp* de pepino de mar:

a) Temporada de pesca del 01 de diciembre al 31 de mayo de cada año.

b) Período de veda del 01 de junio al 30 de noviembre de cada año.

CUARTO: Los pescadores artesanales para ejercer las actividades de captura de pepino de mar deberán estar autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y reportar su producción, así como los centros de acopio y plantas procesadoras.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de estas medidas, se coordinarán acciones con las delegaciones e inspectorías de pesca del Pacífico del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura u otras instancias en el ámbito de su competencia.

SEXTO: Se debe garantizar el cumplimiento y hacer del conocimiento a los colaboradores, las empresas, plantas o acopios, las normativas establecidas para la captura de pepino de mar, a fin de garantizar la implementación de las medidas de seguridad, llevar registro de los proveedores para garantizar la trazabilidad y comercialización del recurso, así como cumplir con la afiliación al seguro social o colectivo para garantizar la vida de los trabajadores del mar.

SEPTIMO: Dejase sin efecto la Resolución Ejecutiva -PA - No. 012-2019 "Establecimiento de Cuota Global Anual de Captura del Pepino de Mar del Océano Pacífico, temporada de Pesca y Período de Veda en la Captura del Pepino de mar del Océano Pacífico de Nicaragua de fecha 28 de octubre del año 2019.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) **EDWARD JACKSON ABELLA,** Director General.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-01748 – M. 27560827 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-018-01MAY25-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 08-2023 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-018-01MAY25-2023
De fecha 25 de mayo de 2023**

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MICROCREDIT, S. A.).

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **Orlando Alberto Hernández Meza**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**MICROCREDITO, S. A.**", presentó con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

II

Que la solicitud presentada por el Licenciado **Orlando Alberto Hernández Meza**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**MICROCREDITO, S. A.**", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las

Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veintitrés, el Registro de **CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**MICROCREDITO, S. A.**", en el Registro Nacional de IFIM, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**MICROCREDITO, S. A.**", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2023-01534 – M. 25662870 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-

010-10FEB10-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 03-2023 de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-010-03FEB10-2023
De fecha 10 de febrero de 2023**

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, FONDO UNIDO PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FONDOPYME, S. A.).

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **FONDO UNIDO PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FONDOPYME, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **FUNDACIÓN PARA LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (FUPYME)**, aprobada mediante el Decreto A. N. No. 2268, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 155, del 16 de agosto de 1999; se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 02 de febrero de 2023, la Licenciada Martha Irene Díaz Palma, en su calidad de Gerente de FUPYME, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por la Licenciada Martha Irene Díaz Palma, cumple con los requisitos básicos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos

para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 5, 6, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **FONDO UNIDO PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FONDOPYME, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **FUNDACIÓN PARA LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (FUPYME)**, como **Institución de Microfinanzas (IMF)**, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IMF en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Araúz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-01444 – M. 24934178 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, tres, cuatro (0034), Folio cincuenta (50), Tomo III, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2022** a favor de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0034-2022

Que vista la solicitud presentada el diecinueve de diciembre del dos mil veintidós por el ingeniero Ervin Enrique Barreda Rodríguez quien acredita la representación de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)** a través de Certificación de Acuerdo Presidencial N.º 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 23 del seis de febrero del dos mil doce y Decreto N.º 7139 de Ratificación de Nombramiento, publicado en La Gaceta Diario, Oficial N.º 30 del quince de febrero del dos mil trece, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2022** de **Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0331-2022** de «Permiso de vertidos a Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)» emitida el veintiuno de noviembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el diecinueve de diciembre del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Juigalpa)» se circunscribe en la cuenca N.º 69

denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 678654 E – 1336318 N.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 678180 E – 1336318 N con un volumen máximo de vertido anual de 3 328 560,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL MUNICIPAL**. El cuerpo receptor corresponde al **RÍO MAYALES**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Ervin Enrique Barreda Rodríguez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01435 – M. 24934100 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis (0006), Folios siete (7) y ocho (8), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-079-2023** a favor de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS**

Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0006-2023

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de abril del dos mil veintitrés por el ingeniero Ervin Enrique Barreda Rodríguez quien acredita la representación de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)** a través de Certificación de Acuerdo Presidencial N.º 01-2017 y Acta N.º 1, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 10 del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-079-2023** de Permiso de Vertido.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-079-2023 de «Permiso de vertidos a Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)» emitida el trece de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «PTAR» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588523 E – 1307738 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588604 E – 1307685 N** con un volumen máximo de vertido anual de 2 649 749,76 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL MUNICIPAL**. El cuerpo receptor corresponde a la **QUEBRADA EL TIGRE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarentaidós minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintitrés.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Ervin Enrique Barreda Rodríguez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-079-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso

de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuentaicinco minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil veintitrés. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01532 – M. 25644390 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, cero (0070), Folios noventaicuatro (94) y noventaicinco (95), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0097-2023** a favor de **TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-RTC-0070-2023

Que vista la solicitud presentada el nueve de mayo del dos mil veintitrés por el ingeniero Alan Francisco Vílchez Valenzuela en calidad de Apoderado General de Representación de la sociedad mercantil **TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC Y COMPAÑÍA LIMITADA** constituida a través de Escritura Pública número quince (15) suscrita el veinticuatro de abril del dos mil seis ante los oficios notariales del licenciado Óscar Alejandro Montes Mayorga, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ochentaicinco (85) suscrita el cinco de octubre del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Fernando René Somarriba de Valery, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0097-2023** de **Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0097-2023 de «Renovación y modificación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Tola Development Group LLC, Compañía Limitada» emitida el veinticinco de abril del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el ocho de mayo del dos mil veintitrés. El

derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #9», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602012 E – 1265947 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 127 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Alan Francisco Vilchez Valenzuela, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0097-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01533 – M. 25646461 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, dos (0072), Folios noventa y seis (96) y noventa y siete (97), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-073-2023** a favor de **INVERSIONES VALLE ESCONDIDO, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0072-2023

Que vista la solicitud presentada el nueve de mayo del dos mil veintitrés por el señor Douglass Edmonson Hughes en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **INVERSIONES VALLE ESCONDIDO, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cinco (5) suscrita el cinco de enero de dos mil cinco ante los oficios notariales de la licenciada Leyla del Socorro Juárez Ramos, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento diez (110) suscrita el veintiocho de julio del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Judith Agustín Guevara López, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-073-2023** de **Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-073-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Inversiones Valle Escondido, S.A.» emitida el dos de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el nueve de mayo del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo INVESA», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **610234 E – 1316746 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 8792 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Douglass Edmonson Hughes, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-073-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023-01596 – M. 26250601 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, tres (0073), Folios noventaiocho (98) y noventainueve (99), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0094-2023** a favor de la **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2023

Que vista la solicitud presentada el doce de mayo del dos mil veintitrés por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número uno (1) suscrita el veintiuno de junio del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento (100) suscrita el tres de septiembre del dos mil ocho ante los oficios notariales del licenciado Félix José Palacios Bragg, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0094-2023** de **Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0094-2023** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor del Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, S.A.» emitida el dieciocho de abril del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el doce de mayo del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Urbanización Altos de Motastepe Etapa IV», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada

«**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 571393 E – 1339874 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 497 392,00 m³. El uso autorizado corresponde a **SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del doce de mayo del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0094-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las cuatro y siete minutos de la tarde del doce de mayo del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01532 – M. 26463045 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, cuatro (0074), Folios noventainueve (99) y cien (100), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0090-2023** a favor de la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS CHILAMA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0074-2023

Que vista la solicitud presentada el quince de mayo del dos mil veintitrés por el licenciado Francisco José Montealegre Callejas en calidad de Apoderado Generalísimo

que ostenta como Presidente de la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS CHILAMA, S.A.** acreditado a través del mismo instrumento de constitución de la sociedad mercantil, correspondiente a Testimonio de Escritura Pública número trescientos cinco (305) suscrita el veintinueve de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Rothman José Romero Carrero y en concordancia con la Cláusula Tercera de los Estatutos que posterior a su aprobación se procedió a la elección de Junta Directiva, habiéndose nombrado al licenciado Francisco José Montealegre Callejas en el cargo de Presidente, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0090-2023 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0090-2023 de «Modificación de resolución administrativa RAE-ANA-DGRH-0166-2021 Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Agroindustrias Chilama, S.A.» emitida el veintinueve de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el quince de mayo del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la modificación de la Resolución Administrativa N.º 0166-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de cuatro (04) pozo a favor de Agroindustrias Chilama, S.A.» emitida el diecisiete de octubre de dos mil veintiuno e inscrita en el Asiento cero, uno, uno, uno (0111), folios ciento cuarentaisiete (147) y ciento cuarentaiocho (148), Tomo II del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del dos de diciembre del dos mil veintiuno referente a las coordenadas del punto de aprovechamiento denominado Pozo #2.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Nuevo pozo (Pozo #2)», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 468648 E – 1396198 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 520 607,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Francisco José Montealegre Callejas, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0090-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...).» En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta

minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01537 – M. 25617199 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, uno (0071), Folios noventaicinco (95) y noventa y seis (96), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2023** a favor de **AGRICOLA Y GABADERA SANTA ANA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0071-2023

Que vista la solicitud presentada el nueve de mayo del dos mil veintitrés por el licenciado Carlos José Rivas Serrano en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGRICOLA Y GABADERA SANTA ANA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número setentaiocho (78) suscrita el veintidós de julio de mil novecientos setenta ante los oficios notariales del licenciado Daniel Roque Jiménez, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número doscientos sesentaiocho (268) suscrita el seis de septiembre del dos mil veintidós ante los oficios notariales del licenciado Luis Jerónimo Duarte Dávila, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2023 de Renovación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0077-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de Agrícola y Ganadera Santa Ana, S.A.» emitida el nueve de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el nueve de mayo del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Principal Sucuya», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Buenos Aires, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **629475 E – 1273885 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 10 741 315,90 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Carlos José Rivas Serrano, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01538 – M. 25634344 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, cinco (0065), Folios ochentaicuatro (84) al ochentaiséis (86), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-377-2022 a favor de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-RTC-0065-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril

del dos mil veintitrés por el señor **Róger Genaro Zamora Hinojos** en calidad de **Apoderado General de Administración** de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número catorce (14) suscrita el once de febrero de mil novecientos ochentaicuatro ante los oficios notariales del licenciado José Denis Maltez Rivas, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16) suscrita el veintiuno de mayo del dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado Héctor Benjamín González Arreaza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-377-2022 de Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-377-2022 de «Renovación y modificación de volumen de aprovechamiento de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de siete (07) tomas a favor de Compañía Azucarera del Sur, S.A.» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha sociedad el veinticinco de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Ochomogo, Represa Ochomogo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **612060 E – 1288820 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2 444 651,54 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Las Mercedes, Represa El Corozo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **601257 E – 1296321 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 390 882,23 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Las Mercedes (El Valle), Represa Dionisio», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602450 E – 1295941 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 223 346,82 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río El Congo, Represa El Dorado», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **603880 E – 1295898 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 285 037,30 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

SEXTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Ochomogo, Represa Gavino», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602959 E – 1295023 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 216 338,68 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

SÉPTIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río El Dorado, Represa Mecatepillo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **611349 E – 1293347 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 325 805,58 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

OCTAVO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Ochomogo, Represa Ana», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **601499 E – 1295343 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 801 060,75 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Róger Genaro Zamora Hinojos, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-377-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01539 – M. 25634246 – Valor C\$ 590.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de

Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, seis (0066), Folios ochentaiséis (86) al noventa (90), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-022-2023** a favor de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0066-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril del dos mil veintitrés por el señor Róger Genaro Zamora Hinojos en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número catorce (14) suscrita el once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante los oficios notariales del licenciado José Denis Maltez Rivas, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16) suscrita el veintiuno de mayo del dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado Héctor Benjamín González Arreaza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-022-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-022-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dieciocho (18) pozos a favor de Compañía Azucarera del Sur, S.A.» emitida el doce de enero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha sociedad el veinticinco de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Alberto 01», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602766 E – 1297743 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 498 605,92 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Alberto 02», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602782 E – 1297547 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 081 257,62 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «San Buena», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de

Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 601477 E – 1296783 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 251 420,85 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Los Luises», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 604533 E – 1296067 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 343 793,40 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

SEXTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Magdalena», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 608559 E – 1299424 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 700 806,79 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

SÉPTIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «San José 01», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 606896 E – 1299028 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 732 839,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

OCTAVO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «San José 02», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607678 E – 1299369 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 455 609,68 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

NOVENO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Mecatépillo 01», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 611486 E – 1293895 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 008 839,61 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Mecatépillo 02», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 610605 E – 1294407 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 031 896,91 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO PRIMERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Mecatépillo 03», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 609860 E – 1295237 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 565 407,84 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Mecatépillo 04», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 609678 E – 1294593 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 410 034,63 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Mecatépillo 05», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 612819 E – 1293595 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 516 078,06 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Llano Bonito 01», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 612290 E – 1292516 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 033 837,40 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Llano Bonito 02», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 611517 E – 1291673 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 416 183,46 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO SEXTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Llano Bonito 03», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 612344 E – 1292041 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 486 464,29 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO SÉPTIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Llano Bonito 04», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Nandaime, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 611770 E – 1292524 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 212 399,09 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO OCTAVO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Ochomogo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Potosí, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 613298 E – 1288569 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 410 242,73 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

DÉCIMO NOVENO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Fábrica», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Potosí, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 626731 E – 1269921 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 109 442,84 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Róger Genaro Zamora Hinojos, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-022-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-01569 – M. 25831432 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, cinco (0015), Folios diecinueve (19) y veinte (20), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-005-2023 a favor de la sociedad mercantil **JM IMPORTACIONES, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIL-IATSA-0015-2023

Que vista la solicitud presentada el ocho de mayo del dos mil veintitrés por el ingeniero Julio Mercedes Jarquín Sevilla en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **JM IMPORTACIONES, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número seis (6) suscrita el once de febrero del dos mil once ante los oficios notariales de la licenciada Yadira Ivette Chávez Irias, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treintainueve (39) suscrita el uno de febrero del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado César Rodíber García Quintero, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-005-2023 de **Aprobación de Tarifas y Servicios Asociados**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-005-2023 de «Aprobación de tarifas y servicios asociados y tarifas de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas a favor de JM Importaciones, S.A., «Urbanización Brisas de Cofradía»» emitida el diecisiete de abril del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el ocho de mayo del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar las tarifas de los servicios de agua potable, saneamiento y de servicios asociados bajo la categorización única de tarifa domiciliar a favor de la sociedad mercantil denominada JM Importaciones, S.A., para ser aplicada a los usuarios que habitan en el desarrollo comúnmente denominado **Urbanización Brisas de Cofradía**, conforme la tabla siguiente:

Rangos (m ³)	Cargo variable AP (NIO/m ³)	Cargo variable saneamiento (NIO/m ³)	Cargo fijo (NIO/mes/ conexión)	Tasa de regulación ANA (%)	Usuarios totales permitidos (conexiones)
Todos los rangos	70	19	100	3	77

Concepto	Costos (NIO)
Derecho de conexión	4532,00
Reconexión por corte del servicio	420,00

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés. - (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud presentada el ocho de mayo del dos mil veintitrés por el ingeniero Julio Mercedes Jarquín Sevilla, en vista de lo antes relacionado firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. (F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M1610 – M.27167503 – Valor C\$435.00

Solicitante: ASOCIACIÓN “CACIQUE DIRIANGÉN FUTBOL CLUB” (CACIQUE DIRIANGÉN F.C).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010105 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Cascos, accesorios y calzado para la protección para ser utilizados en deportes, gafas y protectores bucales. Silbatos de deporte.

Clase: 16

Material a ser utilizado en publicidad impresa: Artículos de papelería y oficina, papelería de uso doméstico, materiales de dibujo, material didáctico, hojas, bolsas, estuches, fundas, carpetas, calcomanías, folletos, ilustraciones.

Clase: 18

Artículos de equipaje: Equipaje, bolsas de transporte, paraguas, sombrillas, maletas de mano, maletas con ruedas, baúles, bolsas de viaje, mochilas. Bolsas de deporte.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombreros, guantes, camisetas de deporte, uniformes, zapatillas de deportes, trajes, pañuelos, ropa de gimnasia y deporte. Bandas, Bandanas, boas, bufandas, calcetines, chaquetas, gorras.

Clase: 28

Artículos de gimnasia y deporte como: aparatos para juegos y deportes diversos, guantes, balones, guantes de portería, rodilleras, suspensorios para deportistas.

Clase: 35

Publicidad, gestión, organización y administración de negocios comerciales, marketing, relaciones públicas, organización de ferias, exposiciones.

Clase: 41

Actividades deportivas, recreativas, entrenamiento deportivo para el mantenimiento físico, clubes deportivos, reserva de entradas a eventos deportivos. Academias de educación y entrenamiento deportivo. Coaching. Organización de competiciones deportivas. Cronometraje de eventos deportivos. Servicios de educación física, alquiler de estadios, servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento, explotación de instalaciones deportivas, organización y dirección de eventos deportivos.

Número de expediente: 2023-000579

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1611- M.27168787 – Valor C\$435.00

Solicitante: ASOCIACIÓN “CACIQUE DIRIANGÉN FUTBOL CLUB” (CACIQUE DIRIANGEN F.C).
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 01.01.05, 29.01.15

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a: Un club de fútbol que principalmente fomenta la práctica, difusión y promoción del fútbol, promoción y participación en actividades sociales, culturales, artísticas, científicas y recreativas.

Número de expediente: 2023-001045

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre del año dos mil ocho.

Presentada: veintiséis de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, doce de mayo del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1633- M.27358816 – Valor C\$435.00

Solicitante: International Branding Company, Inc.
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Zapalla



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2023-000678

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de marzo del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1663- M.27382339 – Valor C\$435.00

Solicitante: OnePlus Technology (Shenzhen) Co., Ltd.
Domicilio: China
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241705

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aplicaciones de programas informáticos para teléfonos móviles, descargables; Tabletas electrónicas; Relojes inteligentes; Gafas inteligentes; Periféricos informáticos; Programas de sistema operativo descargables; Bolígrafos para pantalla táctil; Teléfonos celulares; Soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; Bastones de autofoto utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; Teléfonos inteligentes; Películas de protección para teléfonos inteligentes; Estuches para teléfonos inteligentes; Fundas para teléfonos inteligentes; Equipos de comunicación en red; Cascos de realidad virtual; Auriculares inalámbricos; Auriculares; Descodificadores; Televisores; Cámaras; Cables USB; Chips [circuitos integrados]; Ordenadores portátiles; Proyector multimedia; Altavoces inteligentes; Mandos a distancia para uso doméstico; Cámaras web; Monitores [equipos informáticos]; Teclados de ordenador; Ratones [periféricos informáticos]; Televisores informáticos personales todo en uno, a saber, televisores informatizados con las multifunciones integradas de ordenadores y televisores; Balanzas; Archivos de imágenes de productos virtuales descargables; Enrutadores de red; Sensores; Adaptadores eléctricos; Cargadores inalámbricos para teléfonos inteligentes; Pilas eléctricas; Cargadores de pilas y baterías; Fuentes de alimentación portátil en forma de pilas recargables.

Número de expediente: 2023-000319

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1662 - M.27382238 – Valor C\$435.00

Solicitante: GINLONG TECHNOLOGIES CO.,LTD.
Domicilio: China
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

1. Aplicaciones informáticas descargables; 2. baterías solares; 3. cargadores de pilas y baterías; 4. instrumentos de medición; 5. estaciones de recarga para vehículos eléctricos; 6. células fotovoltaicas; 7. inversores [electricidad]; 8. transformadores eléctricos; 9. rectificadores de corriente; 10. auriculares para comunicación a distancia.

Número de expediente: 2023-000463

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, treinta de marzo, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1698 – M.27374928 – Valor C\$435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de SINOCHEM CORPORATION, del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 050501

Para proteger:

Clase: 1

Alcalis; n-etilalanilina; etanolamina; monometilamina; trietanolamina; cloruro cianúrico; tricloroetileno; melamina; propeno; acrilonitrilo; propano, productos químicos, utilizados como refrigerantes; acetona; etilendiamina; acetónitrilo; acetanilida; acetato de aluminio; alcohol etílico; éter etílico; dietilamina; dietanolamina; dimetilamina; difenilamina; edulcorantes artificiales [preparaciones químicas]; preparaciones químicas para facilitar la aleación de metales; sustancias conservantes de semillas; catalizadores; polvo de criolita; preparación para la aclaración; separar y despegar [despegar] preparaciones; refrigerantes; líquido de frenos; productos químicos para la fabricación de pinturas; conservantes para uso en la industria farmacéutica; antioxidantes para uso en la fabricación de productos farmacéuticos; extractos de té para uso en la fabricación de productos farmacéuticos; preparaciones de carbono animal; fertilizantes orgánicos; materiales filtrantes de sustancias químicas; fertilizantes químicos; conservantes químicos; dicianidamida; aditivos químicos para combustible de motor; fluidos auxiliares para uso con abrasivos; gases propulsores para aerosoles; 4-metilpiridina; preparaciones de acondicionamiento del suelo; dispersiones de plásticos; plastificantes; polietilenopolisamina; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, excepto para fines médicos o veterinarios; productos químicos para aclarar el color para fines industriales; productos químicos industriales; isótopos para fines industriales; gases solidificados con fines industriales; ácido cítrico para fines industriales; detergentes para uso en procesos de fabricación; negro de humo para fines industriales; grafito para fines industriales; peróxido de hidrógeno para fines industriales; fenol para fines industriales; enzimas para fines industriales; adhesivos

para fines industriales; silicio; preparaciones químicas para motores descarbonizantes; pentano; antioxidantes para uso en la fabricación industrial; productos químicos en forma de aerosol para detectar defectos o defectos de materiales metálicos y no metálicos, con fines industriales; preparaciones químicas para uso en fotografía; resinas artificiales sin procesar; resinas sintéticas sin procesar; plásticos no procesados; películas sensibilizadas no expuestas; aditivos químicos para fungicidas; aditivos químicos para insecticidas; aditivos químicos para teñir; preparaciones reguladoras del crecimiento vegetal; preparaciones de oligoelementos para plantas; fertilizantes vegetales; conservantes de caucho; intensificadores químicos para caucho; n-butano; preparaciones purificadoras de gases; silicofluoruro de potasio; baryta; fertilizantes nitrogenados; productos químicos purificadores de agua; aditivos detergentes a la gasolina; aditivos químicos para combustibles de automóviles; productos químicos purificadores de aceite; productos químicos que separan el aceite; cemento oleaginoso [masilla]; aditivos químicos para aceites; turba [fertilizante]; carbón activado; algas [fertilizantes]; dióxido de azufre líquido; fluidos de enfriamiento; productos químicos de aireación del hormigón; fertilizantes compuestos; completar los preparativos; composiciones de extinción de incendios; gases protectores para soldadura; productos químicos de soldadura; preparaciones para prevenir el deslustre del vidrio; catalizadores bioquímicos; alcaloides; tolueno; 1-naftilamina; formamida; baños para galvanizado; saponina; productos químicos para vestir el cuero; sales [preparaciones químicas]; clorhidrato de hidroxilamina; gel de sílice; nitrato de guanidina; sulfuros; azufre; tiourea; ácido sulfúrico; metales alcalinotérreos; preparados químicos con fines científicos, distintos de los de uso médico o veterinario; sacarina; furfural; celulosa; pulpa de papel; productos químicos impermeabilizantes textiles; tamaño para su uso en la industria textil; productos químicos para la prevención de manchas para su uso en telas; silicio cristalino; polipropileno; fertilizantes; preparaciones de desgomado; 2-fenilacetamida; anilina; derivados del benceno; ácido benzoico; compuestos de espato flúor; agua destilada; proteína [materia prima]; agentes químicos tensoactivos; alcohol; cetonas; ésteres; ácidos; acetatos [productos químicos]; éteres; aldehidos; preparaciones de recocido de metal; sales de calcio; lodos de perforación; aditivos químicos para lodos de perforación; preparaciones de moldeo de fundición; anticongelante; antiincrustantes; preparaciones ignífugas; preparaciones químicas para prevenir el moho; productos químicos ignífugos; productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; productos químicos hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; productos químicos para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; productos químicos impermeabilizantes del cemento, excepto pinturas; productos químicos, excepto pigmentos, para la fabricación de esmalte; reactivos químicos, excepto para fines médicos o veterinarios; preparados biológicos, excepto para fines médicos o veterinarios; lactosa para la industria alimentaria; lecitina para la industria alimentaria; glucosa para la industria alimentaria; proteínas para la industria alimentaria; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios.

Clase: 2

Tinta de impresión; masilla [resina natural]; mordientes;

tintes; pinturas de resina sintética; pinturas; revestimientos [pinturas]; colorantes; preparaciones protectoras para metales; pinturas impermeables; preparaciones anticorrosivas; pigmentos; colorantes alimentarios; colorantes alimentarios.

Clase 4

Lubricante de corte; aceite de motor; gases solidificados [combustible]; aceite industrial; cera industrial; gasóleo; gas combustible; gasolina; lubricantes; aceite lubricante; nafta solvente; coque; carbón; queroseno; gas para iluminación; cera para iluminación; combustible; combustible para motores; aceite combustible; energía eléctrica; aceites blancos; petróleo, crudo o refinado; petróleo-gas; nafta; parafina; combustible mineral; cera [materia prima]; aceites ligeros; preparaciones para eliminar el polvo; propano, utilizado como combustible.

Clase: 5

Preparaciones de diagnóstico para uso médico; botiquines de primeros auxilios; panacea de la medicina china; hierbas medicinales tradicionales chinas; semen para inseminación artificial; medicamentos para uso humano; preparaciones veterinarias; preparaciones químicas para uso veterinario; aminoácidos para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; medicamentos para uso veterinario; fungicidas para uso agrícola; depurativos; suplementos dietéticos para animales; complementos proteicos para animales; preparaciones químico-farmacéuticas; preparaciones químicas para uso médico; isótopos para uso médico; preparaciones bacterianas para uso médico y veterinario; guata para uso médico; reactivos químicos para uso médico o veterinario; apósitos médicos; algodón para uso médico; gases para uso médico; aminoácidos para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones albuminosas para uso médico; extractos de hierbas para uso médico; preparaciones de fitoterapia para uso médico; medicamentos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas; toallas sanitarias; drogas de materia prima; alimentos para animales medicados; preparaciones para esterilizar el suelo; colas quirúrgicas; leche en polvo para bebés; alimentos para bebés; pañales para mascotas; sustancias nutritivas para microorganismos; conductores químicos para electrodos de electrocardiogramas; antibióticos; compresas; preparaciones para destruir alimañas; parasiticidas; fungicidas; germicidas; pesticidas; acaricidas; preparaciones químicas para tratar el tizón del trigo; desinfectantes; toallitas higienizantes impregnadas de desinfectantes; preparaciones para destruir animales nocivos; preparaciones para destruir plantas nocivas; biocidas; material de relleno dental; laca dental; preparaciones bioquímicas para uso médico; vacunas; preparaciones para purificar el aire; preparados vitamínicos; preparaciones químicas para uso farmacéutico; extractos de plantas para uso farmacéutico; regaliz para uso farmacéutico; cápsulas para medicamentos; fenol para uso farmacéutico; infusiones de hierbas para uso medicinal; acetatos para uso farmacéutico; hierbas medicinales; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos de proteínas; preparaciones de lisina; preparaciones antipolilla; herbicidas; preparaciones para eliminar las malas hierbas; soluciones para lentes de contacto.

Clase: 17

Láminas de plástico para uso agrícola; sustancias plásticas semielaboradas; cinta adhesiva para sellar cajas de cigarrillos;

materiales de embalaje [acolchado, relleno] de caucho o plástico; caucho en bruto o semielaborado; empalmes no metálicos para tuberías; materiales aislantes; barreras anti polución flotantes; materiales refractarios aislantes; bandas adhesivas que no sean de papelería y que no sean para uso médico ni doméstico; mangueras flexibles no metálicas.

Clase: 35

Puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; consultoría en gestión de personal; contabilidad; búsqueda de patrocinio; publicidad; suministro de información comercial; promoción de ventas para terceros; administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de terceros; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de venta minorista de productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos; sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de agencia de importación y exportación; alquiler de puestos de venta.

Clase: 36

Gestión inmobiliaria; suscripción de seguros; tutela; préstamos contra garantía; recaudación de fondos de caridad; servicios de fianzas; suministro de información financiera; servicios financieros de corretaje aduanero; tasación de arte; investigación financiera; valoración financiera de activos de propiedad intelectual e intangibles empresariales.

Clase: 42

Siembra de nubes; servicios de química; diseño de tarjetas de visita; servicios de cartografía; prospección geológica; diseño industrial; diseño de artes gráficas; diseño gráfico de materiales promocionales; servicios de arquitectura; investigación tecnológica; diseño de vestidos; pruebas de materiales; información meteorológica; investigación biológica; análisis de escritura a mano [grafología]; alquiler de contadores para el registro del consumo de energía; autenticación de obras de arte; diseño de programas informáticos; control de calidad; análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; pruebas de pozos de petróleo; prospección petrolera; exploración submarina; encuestas de campos petroleros; consultoría en materia de ahorro de energía; suministro de información científica, asesoramiento y consultoría en relación con la compensación de carbono; auditoría energética; dibujo de construcción; almacenamiento de datos electrónicos; investigación química.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos veintidós. Expediente. N°2022-00692. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintidós. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2023-M1734 – M.27117284 – Valor C\$435.00

Solicitante: CARLSBERG BREWERIES A/S
Domicilio: Dinamarca
Aporado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240905, 260116, 260118, 260205 y 261111

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol; cervezas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; sidras; hard seltzers.

Número de expediente: 2023-000031

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1735 – M.27117347 – Valor C\$435.00

Solicitante: JINKO SOLAR CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260103, 261112, 261125, 270501 y 270519

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Paneles solares para producir electricidad; módulos fotovoltaicos; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; células fotovoltaicas; cargadores de pilas solares; cargadores para baterías eléctricas; baterías eléctricas; baterías solares; inversores de potencia; inversores fotovoltaicos; obleas de silicio monocristalino; obleas de silicio policristalino; obleas de silicio epitaxial; electrodos de grafito; dispositivos automáticos para centrales eléctricas; transistores [electrónica]; convertidores eléctricos; armarios de distribución [electricidad]; programas de ordenador (programas de software descargables).

Número de expediente: 2023-000159

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1736 – M.27117389 – Valor C\$435.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Marvin José Caldera Solano

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y preparaciones médicas, a saber, productos y preparaciones para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, cuidado de heridas, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, úlceras digitales y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos; antialérgicos; anti-infecciosos; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos.

Número de expediente: 2021-003428

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1737 – M.27117588 – Valor C\$ 630.00

Solicitante: FINANZAUTO, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo Solicitado:

CYCLICA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de promoción de ventas para terceros; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de trabajos administrativos; servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales; agencias de importación y exportación; servicios de representaciones comerciales; servicios de estudio y análisis de mercado, de realización de estudios

sobre organización de empresas, de planificación, de control, dirección y peritaje de empresas y verificación de cuentas; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de máquinas, en concreto máquinas para uso agrícola, de compactación, construcción, defensa, demolición, acondicionamiento de tierras, contorneado de tierras, remoción de tierras, silvicultura, paisajismo, cuidado del césped; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de máquinas, en concreto máquinas de elevación, propulsión marina, manipulación de materiales, minería, acolchado, distribución de petróleo y gas, exploración de petróleo y gas, producción de petróleo y gas, pavimentación, colocación de tubos; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de máquinas, en concreto máquinas para la generación de energía, construcción y reparación de carreteras, preparación y subsanación de lugares, perforación de túneles, gestión de la vegetación y máquinas herramientas; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de motores, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y sus accesorios y recambios; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de bienes digitales consistentes en archivos informáticos; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de máquinas herramientas, herramientas mecánicas, motores, instrumentos agrícolas, artículos de cuchillería, artículos de cubertería; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de gafas, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y sus accesorios y recambios; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de armas de fuego, joyería, bisutería, relojería, instrumentos musicales, publicaciones; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas

de bolsos, mochilas, maletas, baúles, paraguas, sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de materiales de construcción metálicos y no metálicos; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de mobiliario y enseres de uso doméstico y culinario, ropa de hogar, prendas de vestir, calzado, sombrerería; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de productos alimenticios y bebidas, productos de perfumería, cosmética, arte, gafas, bolsos, bolsos deportivos, mochilas, equipos deportivos, arte, juegos, juguetes, accesorios; servicios de ventas al por menor, al por mayor, presencialmente, en línea a través de redes mundiales de informática y en forma virtual a través de realidad virtual y aumentada de réplicas de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; puesta a disposición de un mercado en línea y virtual de productos y servicios; servicios de acceso a un sitio web en relación con un mercado en línea para el intercambio de artículos de colección digitales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con toda la cadena de servicios antes mencionada; servicios de promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros; servicios administrativos relacionados con la derivación a agencias de seguros; servicios de planificación de reuniones de negocios; facilitación de instalaciones físicas y virtuales para reuniones de negocios; facilitación de instalaciones físicas y virtuales para conferencias y convenciones de negocios; gestión de oficinas de negocios para terceros; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de tokens no fungibles (NFT); celebración de subastas; celebración de subastas virtuales interactivas; organización de subastas; organización de subastas a través de Internet; organización y celebración de subastas y de subastas invertidas por ordenador y redes de telecomunicación; pujas en subastas en línea (online) en nombre de terceros; servicios de subastas en línea (online) a través de Internet; subastas de vehículos y de maquinaria de obras públicas.

Número de expediente: 2023-000274

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1764 – M.748075 – Valor C\$435.00

Solicitante: BRAND NETWORK, INC.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 270125

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Vestidos, calzados, sombrerería y ropa interior para hombres, mujeres, niños e infantes.

Número de expediente: 2023-000024

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de enero del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1765- M.735631 - Valor C\$435.00

Solicitante: Block, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241718 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Vestimenta; Camisetas; Camisas de manga larga; Sudaderas; Ropa exterior; Abrigos; Chaquetas; Artículos de sombrerería; Calzado; Calcetines.

Clase: 35

Negocios; Servicios de publicidad y promoción; Servicios de negocios y publicidad; Proporción de reseñas de usuarios con fines comerciales; Servicios de consultoría comercial, gestión y planificación; Ofrecer programas que atraigan, retengan e incentiven a otros; Organización y celebración de eventos especiales con fines de negocios, Comerciales, promocionales o publicitarios; Servicios publicitarios y de marketing, a saber, promocionar marcas, bienes y servicios de terceros; Promoción de ventas y descuentos por cuenta ajena; Administración de programas de fidelización de consumidores, incentivos, descuentos, recompensas; Prestación de servicios de programas de fidelización, incentivos y recompensas; Facilitar el acceso a descuentos, recompensas, incentivos y ofertas de terceros.

Clase: 38

Servicios de comunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, información y documentos entre usuarios de ordenadores; Transmisión de archivos digitales, datos e información; Comunicaciones por terminales de ordenador; Suministro de acceso a bases de datos; Facilitación de acceso

multiusuario a una red informática global de información; Servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales.

Clase: 41

Organización de conferencias; seminarios; cursos, conferencias, presentaciones, talleres, tutoriales y formación en el ámbito de la banca, las finanzas, la educación, la equidad y la diversidad, la criptografía, los activos digitales, corretaje, el comercio y la auditoría con fines educativos.

Clase: 42

Prestación de servicios de identificación, verificación y autenticación de usuarios mediante tecnología de software basada en libros contables distribuidos; Servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones informáticas en línea; Software informático no descargable para la gestión de la identificación, verificación y autenticación de usuarios; Diseño y desarrollo de hardware y de software; Servicios de utilización temporal de aplicaciones web; Servicios de asistencia técnica relativos al software y aplicaciones de ordenador y al hardware; Servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API).

Número de expediente: 2022-003239

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M1766 - M.747966 - Valor C\$435.00

Solicitante: BioNTech SE

Domicilio: Alemania

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270525

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para la industria farmacéutica; ingredientes químicos activos para uso en la fabricación de medicamentos contra el cáncer y vacunas; Adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas; Ácidos nucleicos, proteínas y péptidos para uso en laboratorio; Preparaciones de diagnóstico para uso científico o en investigación; Preparaciones de diagnóstico para uso clínico o en laboratorio médico.

Clase: 5

Productos y sustancias farmacéuticas y medicinales, excepto preparaciones de vitaminas, suplementos alimenticios minerales, probióticos, preparaciones omega 3, sustancias dietéticas y suplementos alimenticios para uso médico y no médico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer, enfermedades infecciosas y

enfermedades inmunológicas, excepto preparaciones de vitaminas, suplementos alimenticios minerales, probióticos, preparaciones omega 3, sustancias dietéticas y suplementos alimenticios para uso médico y no médico; Vacunas; Reactivos químicos para uso médico; Reactivos bioquímicos utilizados para el tratamiento del cáncer, el tratamiento de enfermedades inmunológicas y el tratamiento de enfermedades infecciosas; Macromoléculas, a saber, secuencias de ácidos nucleicos y proteínas, para uso médico y veterinario; productos terapéuticos inmunológicos basados en células para el tratamiento del cáncer, el tratamiento de enfermedades inmunológicas y el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Clase: 9

Aplicaciones móviles y software para permitir que los profesionales de la salud y los pacientes accedan a información sobre productos y servicios farmacéuticos, médicos y de vacunas; software de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática global.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; dispositivos de diagnóstico médico; dispositivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales y biopsias para el diagnóstico y monitoreo de cáncer, enfermedades infecciosas y enfermedades inmunológicas; Dispositivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales y biopsias para estratificación de pacientes.

Clase: 35

Suministro de servicios de información y asesoramiento relacionados con el comercio electrónico; Suministro de información al cliente sobre productos farmacéuticos y médicos a través de una red informática en línea; servicios de venta minorista, mayorista o de reventa de productos farmacéuticos; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones medicinales; servicios de venta minorista o mayorista de suministros médicos.

Clase: 42

Investigación científica con fines médicos; investigación médica y científica en el campo del tratamiento de enfermedades inmunológicas, tratamiento del cáncer y tratamiento de enfermedades infecciosas; Suministro de servicios de información, consultoría y asesoramiento en investigaciones médicas y científicas, todo en los campos del tratamiento de enfermedades inmunológicas, tratamiento del cáncer y tratamiento de enfermedades infecciosas; Recopilación de datos para investigación médica y científica, ensayos clínicos y admisión de medicamentos.

Clase: 44

Tratamientos médicos, de higiene y de belleza; servicios de salud; suministro de información y servicios médicos; suministro de información a pacientes y profesionales de la salud sobre productos farmacéuticos, vacunas, productos médicos, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados a través de Internet; terapia génica y celular; servicios de asesoramiento médico y psicológico; servicios médicos y de salud; servicios médicos, a saber, provisión de terapias para el tratamiento del cáncer, enfermedades infecciosas y enfermedades inmunológicas; servicios veterinarios, a saber, provisión de terapias para el tratamiento del cáncer, enfermedades infecciosas y enfermedades inmunológicas; consulta médica y farmacéutica; Servicios de pruebas, monitoreo y reporte de diagnósticos médicos;

Pruebas genéticas con fines médicos.

Número de expediente: 2022-000361

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos.

Reg. 2023-M1803 – M.770968 – Valor C\$435.00

Solicitante: E.L. BEAUTY COSMÉTICOS COMERCIO IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO EIRELI, FELPS PROFESSIONAL.

Domicilio: Brasil

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FELPS
professional

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS CAPILARES, SHAMPÚS, ACONDICIONADORES, LOCIONES CAPILARES, MASCARAS CAPILARES, PRODUCTOS DE BELLEZA.

Número de expediente: 2023-000254

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de marzo, del año dos mil veintitres.

Reg. 2023-M1838 – M.767789 – Valor C\$435.00

Solicitante: American Dairy Queen Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 261112 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Dulces helados; novedades congeladas (confitería); helado; sundae; batidos de helado; batidos de helado bajos en grasa; conos de helado; barras de helado; pasteles de helado; hielo helado de sabores; postres helados; sándwiches de hamburguesa; hot dogs (perros calientes); sándwiches de pollo.

Clase: 43

Servicios de restaurante y servicios de comida para llevar.

Número de expediente: 2023-000085

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M1839 – M.768050 – Valor C\$435.00

Solicitante: FitFlop Limited

Domicilio: Inglaterra

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260103, 260124 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baules y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos; bolsos de mano; mochilas; monederos; neceseres; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de viaje; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas de ropa para viajes; bolsas de gimnasia; riñoneras; bolsos de mano; bolsitas; mochilas; maletas; bolsas de tela; bolsas de la compra; bolsas de la compra de lona.

Clase: 21

Vasos, recipientes para beber y artículos de bar; artículos para bebidas; frascos; cantimploras; botellas para beber; botellas para beber para deportes; tazas de viaje; utensilios y recipientes de cocina, sin incluir calentadores de agua a gas para uso doméstico, calentadores de cocina no eléctricos para uso doméstico, fregaderos de cocina incorporando encimeras integradas para uso doméstico y fregaderos de cocina para uso doméstico.

Clase: 24

Textiles, artículos textiles y sucedáneos de textiles; tejidos para el hogar; productos y artículos textiles para el hogar; ropa de cama; ropa de casa; cortinas de materia textil o de plástico; ropa de cama y mantas; cobertores; cobijas; mantas; fundas de almohadas; toallas; ropa de baño; franelas; franelas faciales; toallas faciales de materias textiles; almohadillas de maquillaje de materias textiles; artículos textiles tejidos para uso personal.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería; artículos de sombrerería; máscaras para dormir; máscaras para los ojos; ropa de deporte; ropa casual; pantalones; pantalones holgados; pantalones deportivos; ropa de salón; sudaderas con capucha; sudaderas; camisetas; calcetería; medias; calientapiernas; ropa de dormir; pijamas; camisones; batas;

quimonas; ropa interior; lencería; bragas; sujetadores; cintas para la cabeza; zapatillas; polainas; sombreros; cinturones; artículos de trajes de baño; trajes de baño; disfraces de trajes de baño; calzoncillos de baño; traje de baño; bañador; ropa para deportes.

Clase: 27

Tapetes [alfombras]; colchonetas; colchonetas de yoga; revestimientos de suelos; tapices que no sean de materias textiles; colchonetas de gimnasia.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en relación con cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsas, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsas de lavado, bolsas de lavado para llevar artículos de tocador, bolsas de cosméticos, bolsas de maquillaje, bolsas para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsas de viaje, bolsas de aseo vendidas vacías, bolsas de cosméticos vendidas vacías, bolsas de vuelo, bolsas de ropa para viajes, bolsas de gimnasia, bolsas de cadera, bolsos de mano, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsas de compra, bolsas de lona para compra, vasos, recipientes para beber, artículos de bar, artículos para bebidas, frascos, cantimploras, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos textiles para el hogar y ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, cobertores, cobijas, mantas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de materias textiles, almohadillas desmaquillantes de materias textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, colchonetas, colchonetas de yoga; servicios de venta minorista en línea de cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsos, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsas de lavado, bolsas de lavado para llevar artículos de tocador, neceseres, bolsas de maquillaje, bolsas para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsas de viaje, bolsos para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, bolsas de vuelo, bolsas de ropa para viajar, bolsas de gimnasia, bolsas de cadera, bolsos de mano sin cintas ni correas, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsas para compra, bolsas de lona para compra, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, artículos para bebidas, frascos, cantimploras, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos y artículos textiles para el hogar, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materia textil o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, cobertores, cobijas, mantas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de materias textiles, maquillaje anuncios de productos textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, colchonetas, colchonetas de yoga; servicios de venta al por menor por correspondencia en relación con cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsas, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsas de lavado, neceseres para llevar artículos de tocador, bolsas de cosméticos, bolsas de maquillaje, bolsas para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsas de viaje, bolsas de aseo vendidas vacías, bolsas de cosméticos vendidas vacías, bolsas de viaje, bolsas de ropa

para viajes, bolsas de gimnasia, bolsas de cadera, bolsos de mano, bolsas, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsas para la compra, bolsas de lona para compra, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, artículos para bebidas, frascos, cantimploras, botellas para beber, botellas para beber para hacer deporte, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos para el hogar artículos y productos textiles, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, mantas, cobijas, cobertores, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, toallitas faciales, toallas de tela para la cara, almohadillas desmaquillantes de textiles, prendas de vestir, calzado, sombrerería, colchonetas, colchonetas de yoga; servicios de venta al por mayor de cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsas, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsos para lavado, bolsas de lavado para llevar artículos de tocador, neceseres, bolsas de maquillaje, bolsas para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsas de viaje, bolsos para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, bolsas de vuelo, bolsas de ropa para viajar, bolsas de gimnasia, bolsas de cadera, bolsos de mano sin cintas ni correas,, bolsas, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsas para compra, bolsas de lona para compra, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, artículos para bebidas, frascos, cantimploras, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos y artículos textiles para el hogar, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materia textil o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, cobertores, cobijas, mantas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de materias textiles, almohadillas de maquillaje de textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, colchonetas, colchonetas de yoga; servicios de esquemas de tarjetas de fidelización; operación de esquemas de incentivos de ventas y/o promoción; supervisión y gestión de esquemas de incentivos de ventas y/o promoción; operación y supervisión de sistemas de tarjetas de fidelización; establecimiento, administración, explotación y supervisión de programas de fidelización de clientes, ventas, incentivos y actividades promocionales; asesoramiento y/o consultoría comercial en relación con las franquicias; asesoramiento y consultoría comercial en relación con las franquicias; suministro de información comercial en relación con franquicias; servicios de publicidad y promoción, incluida la publicidad por correo directo; presentación de productos y servicios; decoración de escaparates; servicios de información y asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados; publicidad y servicios publicitarios; promoción de productos y servicios de terceros a través de la administración de ventas y planes de incentivos promocionales relacionados con el comercio de sellos; gestión de negocios; suministro de información sobre ventas comerciales.

Número de expediente: 2022-003152

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de febrero del año dos mil veintitres. Opongase. Registrador

Reg. 2023-M1857 – M.28136892 – Valor C\$435.00

Solicitante: SHENZHEN CHUANG XIN WEI BICYCLE CO.,LTD.

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240105

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

1, Automóviles; 2, llantas para ruedas de bicicleta; 3, ciclomotores; 4, bicicletas eléctricas; 5, bicicletas; 6, cuadros de bicicleta; 7, ruedas de bicicleta; 8, neumáticos de bicicleta; 9, dispositivos antirrobo para vehículos; 10, motocicletas.

Número de expediente: 2023-000616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de marzo, del año dos mil veintitres.

Reg. 2023-M1869 – M.28070116 – Valor C\$435.00

Solicitante: CAREMED, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pruebas de embarazo y pruebas de ovulación.

Número de expediente: 2023-000665

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de marzo, del año dos mil veintitres.

Reg. 2023-M1856 – M.28136791 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios VFS. GLOBAL EST. 2001 Y DISEÑO, clases 9, 16, 35, 38, 39 y 42 Internacional, Exp. 2022-001555, a favor de VFS GLOBAL SERVICES PLC.-, de Reino Unido, bajo el No. 2023138377 Folio 46, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de abril, del 2023. Registrador. Secretario.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01977 – M. 30723305 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN, informa la publicación de Convocatoria:

• LICITACIÓN SELECTIVA NO. UNAN-LEÓN-DAC-LS-30-2023, PAC NO. 29-2023. ADQUISICIÓN DE MEDIOS IMPRESOS Y EDUCACIONAL A SOLICITUD DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO DE LA UNAN-LEÓN, la cual se publicará el día 30 de junio del 2023.

León, 22 de junio del 2023. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

Reg. 2023-01981 – M. 31186403 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD

El suscrito Director a.i. de la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA) hace del conocimiento del público en general que, en base a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y Art.58 de su Reglamento General, esta institución publicará en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2023, el cual también estará disponible en la página web de la Institución, <http://www.una.edu.ni/index.php/adquisiciones/174-direccion-de-adquisiciones> y en físico en la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

Managua, 30 de Junio del 2023. (F) ROMMEL OWEN ARAUZ FIGUEROA, Director de Adquisiciones a.i. Universidad Nacional Agraria (UNA).

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP8891 – M. 12406272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 732, folio: 244, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

OSMAND DOMINGO MORÁN OCÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-211299-1049T, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8892 – M. 12921717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 733, folio: 245, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN SALINAS ORTIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-141073-0095U, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8893 – M. 28889410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 734, folio: 245, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIUD VICTORIA BRIONES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-031194-0007S, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8894 – M. 8073977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 735, folio: 245, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELEAZAR EUDORO OROZCO ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-140693-0007Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8895 – M. 11317417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 736, folio: 246, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA GÓMEZ MONTALVÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190583-0017J, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil trece los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8896 – M. 15794610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 25, folio: 9, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA BETANCOURT GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-051099-1009F, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8897 – M. 16353948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 26, folio: 9, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALEJANDRO GARCÍA DOMÍNGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-061096-0000C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8898 – M. 12856258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 12, folio: 4, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIEGO ISMAEL ORTIZ PARRALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-191199-1008N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8899 – M. 12533636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 13, folio: 5, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHOSELINE CELESTE PARRILLA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-210100-1021E, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8900 – M. 15026740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 14, folio: 5, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENY ESTUARDO REYES TUCHE Natural de Guatemala, con documento de identidad 888-150398-1000A, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8901 – M. 4338178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 661, folio: 221, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA SALGADO RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-040195-0010E, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8902 – M. 13136952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 865, folio: 289, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALVIN EFRÁIN RUIZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-301197-1000B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8903 – M. 12968488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 866, folio: 289, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYIRI ELIZABETH MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-211196-1000M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8904 – M. 12968011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 867, folio: 289, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANDREA LAURA CRUZ ALVARADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-120393-0001V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8905 – M. 13101636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 868, folio: 290, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PABLO ADRIÁN LEIVA ORTEGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-221199-1006E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8906 – M. 15977572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 869, folio: 290, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELING JOSNEYDI GARCÍA GARCÍA Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 362-230899-1003A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8907 – M. 15975167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 870, folio: 290, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESÚS JAKARELY MIRANDA ALVARADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 122-270396-0001E, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8908 – M. 16200997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 725, folio: 242, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KRISLYN MARÍA JIRÓN GADEA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 242-070196-0000J, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8909 – M. 15812271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 726, folio: 242, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ALONSO RUIZ RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 163-230365-0001C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8910 – M. 11908064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 727, folio: 243, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LUVIS BOLAÑOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-030167-0076Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil tres los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8911 – M. 11924772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 728, folio: 243, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DOMITILA DEL ROSARIO OROZCO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-040672-0000B, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil tres los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8912 – M. 15812200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 729, folio: 243, tomo: IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ALONSO RUIZ RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 163-230365-0001C, ha aprobado en el mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y cuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8913 – M. 12311124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 83, folio: 28, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHELYN YAHOSKA MEDINA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-040997-0001Q, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería Obstétrica y Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8914 – M. 16606616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 84, folio: 28, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA GABRIEL ZAMBRANA CALERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-151288-0004L, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil catorce los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8915 – M. 15352896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 737, folio: 246, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDILSON ALEJANDRO AGUIRRE LAGUNA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-150991-0013G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8916 – M. 14938842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 738, folio: 246, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO AGUILAR LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180502-1033B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8917 – M. 12855227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 739, folio: 247, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO BALDIOCEDA CHÁVEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-140695-0012Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8918 – M. 11832145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 740, folio: 247, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NATANAHEL ELIUTD GONZÁLEZ CANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190789-0046V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8919 – M. 12824644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 741, folio: 247, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HENRY OTONIEL LÓPEZ JARQUÍN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300197-1012M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8920 – M. 13094010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 742, folio: 248, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL DEL CARMEN PAVÓN CARDOZE Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-141297-1006Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP8921 – M. 99121529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 813, folio: 271, tomo: XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER KAROLINA BALMACEDA CARRIÓN

Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-271098-1020S ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP6467 - M. 5056581 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 449 Folio 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

ADRIANA LISBETH CAMPOS MIRANDA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-100199-1000G. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6467 - M. 5057499 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 457 Folio 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

ASTRI WALESKA HERNÁNDEZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-010499-1002J. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6468 - M. 5318776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 492 Folio 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

DEYLYS JAHELLLAZO JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-010487-0000K. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6469 - M. 1248334 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 491 Folio 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

ELSA YASNARI TAISIGUE ROBLES. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-130498-0005G. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6470 - M. 5183796 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 490 Folio 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

ELYING ANDRÉS GARCÍA LANZAS. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 123-040294-1000M. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de

la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6471 - M. 5056707 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 461 Folio 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

HIRALDIA IZAYANA SOLANO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-040985-0005Q. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6472 - M. 5203195 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 450 Folio 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

JARIEZA MARIETH GONZÁLEZ SEVILLA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 122-080893-0000L. ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6473 - M. 4975882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 465 Folio 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

JEFFRID RAMÓN TORRES MIRANDA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-141192-0002J. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6474 - M. 4892909 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo

Morales Avilés, certifica que en el Número 455 Folio 152, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

JOSÉ ELY DUARTE CUBA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 603-230584-0002Q. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6475 - M. 5297274 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 456 Folio 152, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

JUAN JADER CASTRO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 361-110399-0000J. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del

año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6476 - M. 98199423 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 500 Folio 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

KAREN IDARIS GRANJA LEIVA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 128-180291-0000J. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6477 - M. 4517667 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 454 Folio 152, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA MARTÍNEZ MORALES. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-200798-1001Y. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6478- M.6726604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 458 Folio 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MARENCO. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 122-310187-0001Y. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6479 - M. 6088043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 499 Folio 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:

ROGELIO ANTONIO MENDOZA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 363-261092-0000K. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6480 - M. 4450051 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 448 Folio 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

NORWING JOEL FLORES FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-120799-1001B. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6481 - M. 2799175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 501 Folio 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

ORLANDO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-020185-0000D. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6482 - M. 4292028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 459 Folio 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

RONALDO DALINSKY SUÁREZ SIRIAS. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-221280-0002X. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales

Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6924 - M. 9021048 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 488 Folio 163, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

SILVANNYA ELICENA MORALES GRANJA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-270591-0005G. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6483 - M. 4155886 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 460 Folio 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

SHERYI YAJARIS LÓPEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 522-090100-1000R. ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6484 - M. 5185421 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 516 Folio 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

YANIUSKA MASSIEL MARTÍNEZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-300196-0001F. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6485 - M. 5057721 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 446 Folio

149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ JIRÓN. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-261078-0005H. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés

Reg. 2023-TP6486 - M. 2245628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 453 Folio 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS - POR CUANTO:**

YOJANIA ISABEL AMADOR FLORES. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-100889-0002W. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.

Es conforme, Managua a los 15 días del mes de febrero del

año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP08922 - M. 99123365 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 814, folio: 272, tomo: XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE CRISTINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160598-0013R, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08923 - M. 16847116 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 815, folio: 272, tomo: XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCERO DESIRÉ MÉNDEZ PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190295-0038W, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08924 - M. 16812257 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 816, folio: 272, tomo: XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELLEN ANTONIA CUADRA CHÉVEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-110799-1009V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08925 – M. 11309017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 743, folio: 248, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA TATIANA CABRERA RENER Natural de Nicaragua, con documento de identidad 603-060684-0004M, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08926 – M. 12753674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en el registro N° 744, folio: 248, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA MARÍA RUIZ VANEGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220584-0017K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08927 – M. 24390673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 745, folio: 249, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAYANA MICHELL VALLES TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-020501-1001Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08928 – M. 13090875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 746, folio: 249, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER ARMANDO SALABLANCA BERMÚDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-280801-1007B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08929 – M. 13020391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 747, folio: 249, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA SOLIMAR SEVILLA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 452-170401-1002H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08930 – M. 13008070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 748, folio: 250, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NÉSTOR JAVIER GARCÍA PORTOCARRERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180686-0025F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al

Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08931 – M. 12793160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 749, folio: 250, tomo: XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING GUISELL LÓPEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-190599-1004B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08932 – M. 16054915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 15, folio: 5, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEY RAMÍREZ FIGUEROA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 284-220700-1001V, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08933 – M. 15797216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 16, folio: 6, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR DE JESÚS PRADO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-040792-0008F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08934 – M. 15872028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 17, folio: 6, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NICOLD DENISA MARTÍNEZ MENDOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-310899-1015C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08935 – M. 15759649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 18, folio: 6, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYDIA ARGENTINA PÉREZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250101-1005Q, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08936 – M. 15142830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 19, folio: 7, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISDALIA ARCIA CALVO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-131000-1002P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08937 – M. 15974748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 20, folio: 7, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NAHIN DANILO GONZÁLEZ AGUIRRES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 321-260801-1000X, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08938 – M. 15985270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 21, folio: 7, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ SUÁREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260200-1001A, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08939 – M. 15987102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 22, folio: 8, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISABELLA BELÉN GARCÍA SALGUERA Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 001-200300-1010D, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08940 – M. 90865832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 648, folio: 216, tomo: VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONEL DE JESÚS BERMÚDEZ VALERIO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-201099-1001W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08941 – M. 21771345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 964, folio: 322, tomo: V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIGIA LORENA ORTEGA VALDÉS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-010169-0007Q, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Ciencias de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Ciencias de la Salud** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08942 – M. 21040542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 177, Folio 177, Tomo XI, Managua 4 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Ingeniero Agroindustrial** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

WILTON REMBERTO OSABAS RIVERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 091-240686-0000G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP08943 – M. 30214144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1086 Folio 145 tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MADILING ADRIANA REYES HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-271198-1003F ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua ocho del mes de mayo de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP08944 – M. 30214187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1087 Folio 146 tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ÁNGELES GAITÁN CALERO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-240283-0030P ha aprobado en el mes de enero del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua quince del mes de mayo de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP08945 – M. 30214217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1088 Folio 146 tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

YARITZA MARÍA VILLALOBOS FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 007-130887-0001F ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua quince del mes de mayo de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP08946 – M. 26483910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página catorce, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSELYNE DE FÁTIMA BALLADARES MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP08947 – M. 26483910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica bajo el: Registrado: 653, Folio 94, Tomo IV del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA VARGAS GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-300793-0015P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Mariano José Vargas, Rector. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP08948 – M. 26483910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro

Académico de La American University, LA AU, certifica bajo el: Registrado: 916, Folio 130, Tomo V del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATHERINE TATYANNY MIRANDA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-020894-0013C ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitres los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres. Mariano José Vargas, Rector. José Andrés Narváez García, Secretario General.

Es conforme, en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP08949 – M. 26483910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica bajo el: Registrado: 84, Folio 85, Tomo I del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

EBEL JAINNERS WILFRED MORALES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 608-311294-0000J, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitres los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres. Mariano José Vargas, Rector. José Andrés Narváez García, Secretario General.

Es conforme, en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP9129 – M. 26491656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo VII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**”

VALERING DEL SOCORRO GALLO GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9130 – M. 26417117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 16, Folio: 8, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ARNOLDO ANTONIO MATAMORO LEIVA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-281295-0004P, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, : Farmacia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP9131 – M. 25267780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 24, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**”

REYNA SARAI PERALTA RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9132 – M. 26240550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 495, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**”

AREDIS ELIBETH SABALLOS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9133 – M. 26369524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**”

CRISTHELL JAMILETH POVEDA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9134 – M. 26167329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN ISABEL RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9135 – M. 26567529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 29, Folio: 15, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-310898-1001R, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP9136 – M. 26567027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 23, Folio: 12, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARÍA AURORA CENTENO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-310598-

1000V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP9137 – M. 26567432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 28, Folio: 14, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NINOSKA LIZETH HERRERA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-251292-0015T, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP9138 – M. 26535454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 45, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JEANNETT DEL SOCORRO GÓMEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9139 – M. 26352427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MANUEL ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9140 – M. 26525969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA SCARLETTE ALEXANDRA POVEDA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Ciencias en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP9141 – M. 26795330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5358, Folio 106, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de

Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS AMADO VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-250179-0019T, ha aprobado en el mes de agosto del año 2021, los estudios y requisitos académicos de la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9142 – M. 26795558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4841, Página 22, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEGLIS JOSUÉ MORENO HERNÁNDEZ. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9143 – M. 26795160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5359, Folio 106, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DILCIA RIVERA MERCADO. Natural de Nicaragua, con

documento de identidad No. 327-030383-0000M, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2022, los estudios y requisitos académicos de la Carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9144 – M. 26795756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2260, Página 112, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA DEL SOCORRO REYES CALDERÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9145 – M. 26796005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5360, Folio 106, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELEUTERIO ASUNCIÓN RUGAMA TALAVERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 163-150979-0000W, ha aprobado en el mes de agosto del año 2021, los estudios y requisitos académicos de la Carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9146 – M. 26796232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5361, Folio 106, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALESKA ALEXANDRA CORTEZ VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 612-261197-0002W, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la Carrera de Medicina y Cirugía. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP9147 – M. 26796467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5362, Folio 106, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALISON NICOLE GARCÍA VARELA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-290602-1002T, ha aprobado en el mes de abril del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la Carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).